

**EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, LXXI LEGISLATURA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 63, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:**

**A C U E R D O**

**Núm..... 404**

**Artículo Primero.-** Se tiene por recibido y analizado en tiempo y forma, el Informe de Resultados de la Cuenta Pública 2007 del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Nuevo León (ISSSTELEÓN).

**Artículo Segundo.-** El Informe de Resultados de la Cuenta Pública 2007 del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Nuevo León (ISSSTELEÓN), cumple con las disposiciones contempladas en los artículos 30, 43, 44 y 50, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León. Salvo por la contingencia señalada en el cuerpo del Dictamen derivada de los juicios de amparo y reclamaciones en contra del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del estado de Nuevo León, interpuestas por algunos derechohabientes relacionados con interpretaciones sobre la aplicación de la Ley del ISSSTELEON, las cuales en caso de ser desfavorables serán con cargo al Gobierno del Estado.

**Artículo Tercero.-** En cumplimiento de lo que corresponde al Congreso, descrito en el Artículo 63, Fracción XIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, y demás disposiciones legales aplicables, es de aprobarse y se aprueba la Cuenta Pública del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Nuevo León (ISSSTELEÓN), correspondiente a su Ejercicio Fiscal 2007.

**Artículo Cuarto.-** La aprobación de la presente Cuenta Pública no exime de responsabilidad a los Servidores Públicos respecto a las irregularidades en que pudieran haber incurrido, conforme a lo señalado por el Artículo 49, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

**Artículo Quinto.-** Remítase copia a la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León y al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Nuevo León (ISSSTELEÓN), para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Por lo tanto envíese al Ejecutivo del Estado, para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su capital, a los veintiséis días del mes de junio de 2009.

PRESIDENTE

DIP. ÁNGEL VALLE DE LA O

DIP. SECRETARIO

DIP. SECRETARIO

RICARDO PARÁS WELSH

RANULFO MARTÍNEZ VALDEZ